Consejo por sus antiguedades de Capitañes Generales, quã-
do estuvieren en la Corte hasta en el numero de los seis, de q̃
no se ha de exceder; pero como en algunas ocasiones po-
drán estos estar empleados fuera de la Corte, assi mandando
mis Exercitos, como en Goviernos de Provincias, ù otros en-
cargos de mi servicio: He resuelto se remplace el numero
de los seis que faltaren de los Tenientes Generales mas antí-
guos q̃ se hallaren en la Corte, à fin que en quanto sea pos-
sible, y en todos tiempos se halle completo este numero:
Por lo que toca à los Ministros Togados los eligiré siempre,
el Decano de ellos de los Presidentes de mis Consejos, y los
cinco de los otros Consejeros de los demàs Tribunales, con
preferencia entre ellos, de los que huviere̅ servido en las in-
tendencias, assi de Exercitos, como de Provincias, para que
con la practica que en estos manejos huvieren adquirido,
se hallen mas capaces de los negocios, y materias que se hã
de tratar en este Tribunal; y el Fiscal, y Abogados Generales
se eligiràn tambie̅ de los otros Ministros mas inteligentes, y
practicos tanto en la Jurisprudencia, como en las dependie̅-
cias del referido Consejo, en el qual no ha de aver mas Pre-
sidente que Yo, como hasta aqui., reservando en mi perso-
na la Presidẽcia dèl por su mayor autoridad, y decoro: En es-
te Consejo, con la concurrencia de los Ministros de vna, y
otra linea se veràn todos los negocios, y dependencias to-
cantes à Guerra, tanto de mis Exercitos de tierra, y Plazas,
como los de mar, y fuerças maritimas, y las dependencias
de vna, y otra clase, como son todo lo tocante à Artilleria,
armas, polvora, municiones de guerra, viveres, Hospitales,
Recrutas, remontas, vestuario, fortificaciones, y todo lo q̃
toca à la manutencion, armamento, y susistencia de las Tro
pas, assi de los Exercitos, como de las Plaças, y tambien to-
do lo tocante à armamentos de Navios, Esquadras, Galeras,
pressas en el mar, Armadores, Corsistas, y todo lo demàs to-
cante, y dependiente de la Marina, como assimismo lo per-
teneciente à comercios ilicitos, y de contravando, y todas
las otras cosas, y negocios en q̃ se cõtraviniere en lo Militar
à las leyes del Reyno, à los tratados de pazes, y à las ordenã-
ças, y arreglamentos Militares que se han establecido desde